



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-731-14

## **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Asamblea Nacional (AN)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, de referencia: **PE-001-001-14**, relativo a la revisión a las cuentas por cobrar al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, cubriendo las operaciones efectuadas durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente; **B)** Determinar que los saldos de las cuentas por cobrar que se muestran en el balance general representan adeudos legítimos a favor de la Asamblea Nacional; **C)** Determinar si el registro y el control de las cuentas por cobrar es oportuno, adecuado, eficiente y eficaz y si se cumple con las disposiciones legales, políticas, normas y procedimientos establecidos en la Asamblea Nacional; **D)** Determinar su adecuada presentación, clasificación y revelación en los estados financieros; y, **E)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Asamblea Nacional Responsables de posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-731-14

que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de la predicha auditoría concluye: **a)** Que los saldos de las sub cuentas que conforman el rubro de las cuentas por cobrar presentadas en los estados financieros de la Asamblea Nacional de Nicaragua al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, reflejan razonablemente la situación financiera del rubro de cuentas por cobrar a la fecha del examen; **b)** Se determina que los controles internos establecidos en los procedimientos de clasificación, registro y autorización de operaciones son adecuadas y suficientes, con excepción de; **5)** Se estableció un hallazgo de control interno consistente en: La falta de normativa para desembolsos de adelantos de beneficios a funcionarios y empleados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2) y 65) de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, de referencia: PE-001-001-14, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional; derivado de la revisión a las cuentas por cobrar al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, cubriendo las operaciones efectuadas durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la Entidad auditada por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-731-14**

podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-